



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
PROGRAMA SERVICIO PAIS.-

DECRETO N° **3728** /2021.-

ARICA, 24 DE MAYO DE 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Colaboración Programa Servicio País, entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, de fecha 09 de abril de 2021; Oficio N° 1205, de fecha 12 de mayo de 2021, de la Dirección Regional de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza; Providencia Alcaldía N° 1572, de fecha 7 de mayo de 2021;

CONSIDERANDO:

- Que, se hace necesario proceder a la aprobación del Convenio de Colaboración Programa Servicio País, entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, de fecha 09 de abril de 2021, a fin de continuar con su tramitación administrativa;
- Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

- APRUEBASE el Convenio de Colaboración Programa Servicio País, entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, de fecha 09 de abril de 2021.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

PAC/EBG/CCG/bcm.-



PRISCILLA AGUIRERA CAIMANQUE
ALCALDESA DE ARICA (S)

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206270

CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAÍS

ENTRE

**LA FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 09 de abril de 2021, entre la **Municipalidad de Arica**, RUT N° 69.010.100-9, en adelante también "La Municipalidad", representada por su **Alcalde Gerardo Espíndola Rojas**, RUT [REDACTED]; ambos domiciliados en calle Sotomayor N° 415, comuna de Arica, por una parte, y, por la otra, la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, RUT N° 73.051.300-3, en adelante también "la Fundación", representada por su Director, don **Christian Orellana Obreque**, RUT [REDACTED], ambos domiciliados en calle 21 de mayo N° 643, Piso 3, comuna de Arica, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, tiene por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

La Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza es una institución privada sin fines de lucro, creada el año 1995, de carácter pluralista, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.

El Programa Servicio País, desde 1996, es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que comunidades y organizaciones que habitan localidades y áreas pequeñas con altos índices de pobreza multidimensional, aislamiento y segregación socio territorial, visibilicen activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo local inclusivo, a través de la formación y descentralización de jóvenes en pleno desarrollo profesional.

ACUERDAN SUSCRIBIR, EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN

PRIMERO. - Por este acto, la Fundación se compromete a implementar el **PROGRAMA SERVICIO PAÍS Ciclo 2021-2022**, en la comuna de Arica

Por lo anterior, la Fundación, desarrollará las siguientes actividades:

1. Implementar una intervención Servicio País destinada a ampliar y fortalecer recursos y capacidades de personas y organizaciones en problemáticas vinculadas a temáticas económicas, sociales culturales o ambientales.
2. La cobertura, objetivos, servicios y metas de estas intervenciones Servicio País, se formalizarán en el **Plan Anual de Trabajo de Intervención** el cual se construirá a partir de un proceso de diagnóstico



participativo con la comunidad y en estrecho diálogo con el municipio, representado por la contraparte municipal mencionada en la cláusula quinta de este Convenio.

3. La versión final del **Plan Anual de Trabajo de Intervención** será presentada al municipio durante el mes de agosto, y pasará a formar parte integral de este Convenio.
4. Seleccionar y contratar a 7 (siete) profesionales, en adelante, "los Profesionales Servicio País". La identificación de los Profesionales Servicio País y la fecha exacta de su llegada a la comuna será informada por la Fundación, mediante comunicación directa a la Municipalidad. La Fundación podrá reemplazar a uno o más de los profesionales Servicio País, dando aviso a la Municipalidad con a lo menos 10 días corridos de anticipación, haciendo los esfuerzos necesarios para dar continuidad al **Plan Anual de Trabajo de Intervención**.

Igualmente, en el marco del presente convenio, la Fundación, podrá disponer de los servicios de un estudiante que participe del Programa Practicas País de la Fundación, para lo cual con un plazo de 30 días de anticipación informará a la Municipalidad la identificación y fecha de incorporación del estudiante en práctica.

5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Municipalidad, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este Convenio.

SEGUNDO: La Fundación, junto con lo establecido en la cláusula anterior, se compromete a:

1. Asesorar a los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, entregando las Orientaciones Técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del **Plan Anual de Trabajo de Intervención**
2. Entregar a la Municipalidad un Informe Final que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, al término del ciclo respectivo.
3. Entregar, previa acreditación de la respectiva transferencia o depósito a la Dirección Regional de la Fundación, comprobante de ingreso por el monto recepcionado, de acuerdo a la cláusula cuarta de este convenio.
4. Realizar una (1) capacitación y/o seminario por parte de la Fundación Superación de la Pobreza a los funcionarios Municipales referente a temas sociales de actualidad, enfoque de derecho, vulnerabilidad y/o cualquier otra temática referente a la línea de trabajo desarrollada por la Fundación.

TERCERO: Las partes declaran expresamente que cada profesional Servicio País y/o estudiante en práctica, es personalmente responsable de su desempeño en la gestión de la intervención a su cargo. Por lo anterior, la Fundación queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños, imputables a los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente convenio. De igual modo, las opiniones y recomendaciones que los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, emitan, fuera del ámbito técnico que abarca el **Plan Anual de Trabajo de Intervención**, no necesariamente comprometen a la



Fundación, por lo que esta se reserva expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que considere convenientes.

CUARTO: La Municipalidad, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País y, en especial se compromete a colaborar con, a lo menos:

1. La disponibilidad de una oficina debidamente amoblada a ser utilizada por los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, junto con el equipamiento computacional, materiales de oficina y conectividad necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
2. Aportar a la ejecución del Programa, vía subvención municipal, la suma de \$5.000.000 (cinco millones), la que se hará efectiva una vez se suscriba el respectivo convenio e transferencia de recursos, previo cumplimiento de las condiciones y procedimiento administrativo regulado en la Ordenanza Municipal N° 04 de 2017 relativa al otorgamiento del mencionado aporte municipal a distintas organizaciones.
3. Tomar las medidas necesarias para que las instalaciones donde los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, desarrollen sus actividades, cuenten con los elementos de higiene y seguridad exigidos por la normativa vigente. Asimismo, las personas que trabajen para la Municipalidad deberán mantener una conducta adecuada y observar el debido respeto hacia los profesionales Servicio País y/o estudiantes en práctica que se vinculen con ellos con ocasión de la ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto.
4. Asimismo, las personas que trabajen para la Municipalidad deberán mantener una conducta adecuada y observar el debido respeto hacia los profesionales Servicio País y/o estudiantes en práctica que se vinculen con ellos con ocasión de la ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto.
5. Facilitar movilización a los profesionales Servicio País, cuando el lugar al cual deban asistir sea de difícil acceso, o cuando existan escasos medios de transporte. De igual manera, cuando se determine por parte de las contrapartes técnicas, en razón de la Intervención, la necesidad de que el profesional Servicio País y/o estudiante en práctica, se traslade dentro y fuera de la comuna, la Municipalidad proveerá los medios de movilización o reembolsará los gastos en los que se haya debido incurrir.
6. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Fundación, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este convenio.

QUINTO: Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera la Municipalidad designa a; poner cargo a la Srta. **María Olga Gómez González, RUT, [REDACTED]** funcionaria con calidad contrata cargo planta profesionales grado 10 EM, como Coordinador Institucional, a quien le corresponderá:

1. Apoyar y asesorar a los profesionales Servicio País en el desarrollo de sus actividades.

2. Ser el nexo entre los profesionales Servicio País y las autoridades de la Municipalidad.
3. Aprobar el **Plan Anual de Trabajo de Intervención**, de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
4. Coordinar el cumplimiento del **Plan Anual de Trabajo de Intervención**, en conjunto con la Fundación.
5. Asistir a reuniones de coordinación y trabajo con la contraparte de la Fundación, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto.
6. Realizar la evaluación del Programa en la comuna, para lo cual la Fundación le enviará una encuesta, dentro del plazo acordado. Participar, eventualmente en instancias de evaluación y trabajo a nivel regional, según planificación e invitación que cursará la Fundación.
7. Informar inmediatamente a la Fundación, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.

Por su parte, la Fundación designa a un/a Jefe Territorial, de su oficina regional, como contraparte técnica, y le corresponderá:

- a) Informar a la Municipalidad el nombre y fecha de presentación de los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica.
- b) Presentar y acordar el **Plan Anual de Trabajo de Intervención** de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
- c) Coordinar con la contraparte de la Municipalidad la correcta ejecución del presente convenio, para lo cual, deberá organizar reuniones de coordinación y trabajo.
- d) Orientar las acciones desarrolladas por el equipo de profesionales Servicio País.
- e) Informar inmediatamente a la Municipalidad, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y tendrá una vigencia hasta marzo 2022, prorrogable automáticamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle termino mediante carta certificada despachada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación. En caso de operar la prórroga en este convenio, el compromiso de la Municipalidad, establecido en el número 2 de la cláusula cuarta, se entenderá contraído para las mismas fechas del año respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipadamente y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa. Del mismo modo, el término anticipado operará cuando la Municipalidad y/o las personas que trabajen para esta última no otorguen los apoyos comprometidos y/o no colaboren con los profesionales Servicio País y/o estudiantes en práctica en los términos estipulados en este convenio.



Este término anticipado, operará mediante el envío por parte de la Fundación, de una carta certificada a la Municipalidad, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, son perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 30 días hábiles de anticipación a la fecha que desee terminarlo, mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don **Christian Orellana Obreque** para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 29 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 6 de diciembre de 2016. Modificado posteriormente a través de Decreto Alcaldicio N° 6887 de 16 de diciembre de 2020.



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA

CHRISTIAN ORELLANA OBREQUE
DIRECTOR, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA
POBREZA